

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial de Transportistas de Getafe (depósito número 2.490).

Visto el escrito presentado por don David Crego Garrido en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Transportistas de Getafe, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, que fue registrado en esta Dirección General de Trabajo con fecha 24 de febrero de 2009, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada asociación.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Juan Carlos Moreno Ramos, don Salvador Mayoral Castro y don Manuel Francisco Jiménez Díaz, todos ellos en representación de "Delim Logística, Sociedad Limitada".

Tercero

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 873/1977. Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos y del acta de constitución de la Asociación Empresarial de Transportistas de Getafe, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional, el que su propia denominación indica; así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/8.928/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 23 de marzo de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical denominada Unión Madrileña de Trabajadores de Formación Vial-UMVIAL (depósito número 2.493).

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por don Juan Fernando Gutiérrez García, en representación de la organización sindical denominada Unión Madrileña de Trabajadores de Formación Vial (UMVIAL) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósito de Estatutos, registrado con fecha 17 de marzo de 2009, por el que solicitaba el depósito de su acta de constitución y estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Juan Fernando Gutiérrez García, don Miguel Ángel Ledo Delgado, don Joaquín Francisco Milanes Alcalá y don José Enrique San Marcial Ayllón.

Tercero

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de dicha Ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de Estatutos de la Organización Sindical denominada Unión Madrileña de Trabajadores de Formación Vial (UMVIAL), siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a

lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/10.952/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la comisión mixta (código número 2803155).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industrias Transformadoras de Plásticos, suscrita por la comisión mixta el día 23 de enero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL XV CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE PLÁSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 23 de enero de 2009, se reúne en los locales de TRAMAPLAST, sitos en la calle Juan Álvarez de Mendizábal número 3, de Madrid, la comisión mixta del XV Convenio para las Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid, integrada por los representantes de FIA-Unión General de Trabajadores, FITEQA-Comisiones Obreras y TRAMAPLAST (Asociación Empresarial de Industrias Transformadoras de Plásticos), con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 del vigente convenio, y se llega a los siguientes acuerdos:

1. Revisión año 2008:

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 del XV Convenio Colectivo para las Industrias Transformadoras de la Comunidad de Madrid, se constata que la variación del IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y registrado al 31 de diciembre de 2008 respecto al 31 de diciembre 2007 alcanza un incremento del 1,4 por 100, inferior a la previsión del 2 por 100 del Gobierno de IPC para el año 2008, lo cual produce una revisión del - 0,6 por 100 a la baja, de la base de cálculo de los salarios mínimos garantizados.

Asimismo, serán revisados con los mismos efectos el resto de los conceptos salariales que perciban los trabajadores, a excepción de la antigüedad que está congelada en su base de cálculo, y aquellos conceptos variables que sus bases de cálculo no vengan referidos a conceptos salariales, sino a parámetros como beneficios, facturación o venta de la empresa, que no se verán afectados por los incrementos del convenio, salvo pacto en contrario.

Según se establece en el precitado artículo del convenio colectivo, esta revisión a la baja no producirá la devolución de salarios correspondientes al año 2008, pero sí afecta a los efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al año 2009.

Tabla definitiva de salarios mínimos garantizados para 2008

Grupo Profesional	Base de Cálculo: SMG AÑO 2007 (en euros)	SMG AÑO 2008 (en euros)	SMG DEFINITIVO CON REVISIÓN -0,6% DIF. IPC AÑO 2008 (en euros)
Grupo I	13.113,24	13.454,18	13.375,50
Grupo II	14.031,18	14.395,99	14.311,80
Grupo III	15.211,37	15.606,87	15.515,60
Grupo IV	16.916,10	17.355,92	17.254,42
Grupo V	19.276,49	19.777,68	19.662,02
Grupo VI	22.554,80	23.141,22	23.005,90
Grupo VII	27.406,70	28.119,27	27.954,83
Grupo VIII	34.750,15	35.653,65	35.445,15
De 16 y 17 años	8.109,32	8.320,16	8.271,51

También se procede a revisar el complemento de trabajo nocturno, también sin devolución de salarios del 2008, cuyos importes quedan según se detalla en la tabla siguiente:

Tabla definitiva de complemento de trabajo nocturno para 2008

Grupo Profesional	AÑO 2008 Cómputo (en euros)
Grupo I	1,89
Grupo II	2,01
Grupo III	2,20
Grupo IV	2,44
Grupo V	2,78
Grupo VI	3,26
Grupo VII	3,94
Grupo VIII	5,02

2. Incrementos salariales año 2009:

Asimismo, de acuerdo con el precitado artículo 21, el incremento salarial para el año 2009 será el IPC previsto por el Gobierno (2 por 100) más 0,6 por 100, para los salarios mínimos garantizados (SMG). Total: 2,6 por 100, y el 2 por 100 de incremento para el resto de las cantidades que conforman el salario real de cada trabajador.

Tabla de salarios mínimos garantizados para 2009

Grupo Profesional	SMG AÑO 2009 (en euros)
Grupo I	13.723,27
Grupo II	14.683,91
Grupo III	15.919,00
Grupo IV	17.703,04
Grupo V	20.173,23
Grupo VI	23.604,05
Grupo VII	28.681,66
Grupo VIII	36.366,73
De 16 y 17 años	8.486,57

Tabla de complemento de trabajo nocturno para 2009

Grupo Profesional	AÑO 2009 Cómputo (en euros)
Grupo I	1,94
Grupo II	2,06
Grupo III	2,26
Grupo IV	2,50
Grupo V	2,85
Grupo VI	3,35